

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA RECONOCER A LOS ANIMALES COMO "SERES SENTIENTES".

INICIADO EN SESIÓN: 24 de noviembre del 2020,

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Diputada María Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.-

Presente.-



Honorable Asamblea:

La suscrita, Claudia Tapia Castelo, Coordinadora del Grupo Legislativo Independiente Progresista de la Septuagésima Quinta Legislatura del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para reconocer a los animales como “seres sintientes”**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales expone en su preámbulo que todo animal posee derechos, que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo a las personas a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales, que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo y que el

respeto hacia los animales por las personas está ligado al respeto de las personas entre ellas mismas.

En sus artículos 1, 2, 6, 11 y 14 dispone que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección, así como que los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley como son defendidos los derechos de las personas.

No obstante que se trata de un instrumento internacional vigente, al igual que en muchos países, en México no se respetan, ya que siguen habiendo peleas de gallos, corridas de toros, peleas de perros, charrerías, torneos de lazo, entre otras prácticas de maltrato animal, bajo la excusa de ser supuestamente “tradición cultural” y de que los animales no tienen derechos.

En Nuevo León, a nivel constitucional y de legislación civil, los animales se consideran bienes muebles, es decir, cosas. Son equivalentes a una mesa o a una silla. Aunque el artículo 3, fracción quinta, de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León actualmente define a los animales seres vivos “sensibles”, ello no equivale a ser reconocidos como “seres sintientes”.

Si revisamos derecho comparado, tenemos que en otras naciones ya se ha implementado el reconocer a los animales jurídicamente como “seres sintientes” en lugar de como bienes muebles o cosas.

Ahora bien, ésto ya se ha logrado en Colombia, donde desde 2016 se considera a los animales como “seres sintientes” y no cosas, mismos que deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos. El trato a los animales se debe basar en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio, del abandono, de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel.

Asimismo, por ley, el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física y que tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales.

Ahora bien, dentro de nuestro país, la Ciudad de México ha sido vanguardista al reconocer dentro de su Constitución Política a los animales como seres sintientes. El artículo 13 dispone que los animales se reconocen como seres sintientes y que toda persona tiene un deber

ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales que por su naturaleza son sujetos de consideración moral, así como que su tutela es de responsabilidad común y que las autoridades deben garantizar la protección especial, bienestar y trato digno y respetuoso a los animales y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable y que es deber de los ciudadanos respetarlos y tratarlos dignamente.

La percepción del tema de bienestar animal está cambiando el marco jurídico de otros países y entidades federativas, transitando de un paradigma antropocentrista a uno biocentrista.

Dentro del antropocentrismo, los animales se reducen a la categoría de un simple recurso, cuya finalidad en el orden natural es la de servir a la humanidad, sin importar que sea a costa de su trabajo, su dolor o su sufrimiento. Este modo de pensamiento encontraba complemento en los marcos jurídicos tradicionales; de allí que el régimen civil aplicable a los animales fuera exclusivamente el de las cosas y que fenómenos como las riñas entre animales o las corridas de toros hayan permanecido tanto tiempo en la desregulación.

La ruptura hacia un nuevo paradigma biocentrista tiene mucho que ver con las crisis del Siglo Veinte en todos los campos. Según expertos en el tema como Bunge (2012), las guerras mundiales dejaron ver el daño

de que eran capaces las personas con quienes le rodean y los desarrollos científicos arrojaron que no es posible el alcance de las verdades absolutas, sino simplemente parciales. A partir del Siglo Veinte, se ha generado una conciencia ecológica en los seres humanos, producto del agotamiento acelerado de los recursos naturales, que son el sustento de la vida no solo en el presente, sino además de las generaciones futuras en condiciones de dignidad.

Por otro lado el autor Molina (2017), califica a los animales como seres sintientes los reconoce “como seres vivos, no sólo “sensibles”, sino sintientes o con capacidad de sentir, un concepto mucho más amplio y que nos identifica a todos los animales, humanos y no humanos, diferenciándonos de los vegetales.”

Es por eso, que en esta Iniciativa se pretende reconocer a los animales como seres sintientes (no sólo sensibles), así como establecer que su protección es de interés público, imponiendo al Estado y a los ciudadanos el deber de proporcionarles cuidados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

Único.- Se reforma por modificación la fracción I del artículo 2 y la fracción V del artículo 3 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2. (...)

I. Regular la conducta de los seres humanos hacia las formas de vida de los animales, a fin de permitir su reproducción y desarrollo bajo condiciones de bienestar, **debiendo tratarlos dignamente como seres sintientes**;

Artículo 3. (...)

V. Animal. Ser vivo pluricelular, **sintiente**, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante estímulos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León; a fecha 03 de noviembre del 2020



Dip. Claudia Tapia Castel
Coordinadora del Grupo Legislativo
Independiente Progresista



11:52 hrs

Christine